



ÁREA LOCAL
DE DESARROLLO LABORAL
MAYAGÜEZ / LAS MARÍAS

AmericanJobCenter

**POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA UTILIZAR HASTA UN 10% DE LOS FONDOS DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS EN CONTRATOS BASADOS EN EJECUCIÓN (CBE)
“PAY FOR PERFORMANCE CONTRACTS”**

BASE LEGAL:

Sección 128(b), 129(c)(1)(D), 133(b)(2)-(3) y 134 (c)(3) de WIOA, Secciones 681.420(i), 683.500, 683.510, 683.520, 683.530 y 683.540 el Reglamento de la Ley WIOA.

I. POLÍTICA PÚBLICA:

De conformidad con las secciones de ley y reglamento antes mencionadas, la Junta Local podrá implantar una estrategia de contrato de pago por ejecución para los elementos del Programa de Jóvenes. Los fondos para el pago de los CBE **no excederán el 10% del total de los fondos asignados para el Programa de Jóvenes.**

Los CBE podrán ser utilizados para proveer actividades de **servicios adiestramiento para adultos**. Los fondos para el pago de los CBE **no excederán el 10% del total de los fondos asignados para el Programa de Adultos y Desplazados.**

II. PROCEDIMIENTO SOBRE EL USO DEL 10% DE LOS FONDOS DE JÓVENES, ADULTOS Y DESPLAZADOS EN CONTRATOS BASADOS EN EJECUCIÓN “PAY FOR PERFORMANCE CONTRACTS”

1. Los CBE para Jóvenes se utilizarán solamente si son parte de una **estrategia de contratación** de pago por ejecución para las actividades de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral.

2. Una estrategia de contratación de pago incluirá:
 - a. la identificación de un(os) problema(s) del desarrollo de la fuerza laboral y las poblaciones a ser impactadas por el Área Local,
 - b. los resultados que el Área Local espera lograr a través de la estrategia de contratación de pago por ejecución para medir el logro del parámetro de ejecución esperado y,
 - c. el costo aceptable al Área Local asociados con el logro de estos resultados,
 - d. una estrategia para validar independientemente los resultados de ejecución alcanzados bajo contrato dentro de la estrategia antes de que se haga un desembolso para el pago de contrato,
 - e. una descripción de que cómo el Estado o el Área Local reasignará fondos para otras actividades dentro de la estrategia de contratación en el caso que el proveedor de servicios no logre los parámetros de ejecución dispuestos bajo el contrato de ejecución,
3. Antes de implantar la estrategia de contratación a base de Pago Por Ejecución, el Area Local tiene que realizar un estudio de viabilidad para determinar si la intervención es apropiada para el desarrollo de una estrategia de contrato CBE.
4. La estrategia de CBE de WIOA, tienen que desarrollarse de acuerdo a las guías que emita el Secretario del Trabajo de los Estados Unidos.
5. El uso de CBE más un por ciento de costo está prohibido.
6. La estructura del pago de los CBE tienen que especificar una **cantidad fija** que será pagada al proveedor de servicios, basada en el logro del nivel especificado de ejecución en los resultados esperados para las poblaciones a ser impactadas dentro del itinerario definido.
7. Los resultados tienen que ser **validados independientemente** antes del desembolso de los fondos.
8. Los contratos CBE podrán ser otorgados dentro de los proveedores de servicios elegibles, los cuales podrán incluir organizaciones de base comunitaria locales e internacionales o intermediarios, colegios comunitarios u otros proveedores de adiestramiento que sean elegibles bajo las secciones 122 (Proveedores Elegibles para

- Servicios de Adiestramiento) ó 123 (Proveedores Elegibles para Servicios de Jóvenes) de WIOA, según sea apropiado.
9. Las poblaciones a ser impactadas bajo los CBE, serán especificadas por la Junta Local, las cuales podrán incluir individuos con barreras para el empleo.
 10. Los CBE podrán incluir un pago de bonificaciones para el contratista, basado en el logro de un nivel específico de ejecución. Los pagos de bonificaciones por alcanzar **el logro por encima y más allá** de aquellos especificados por los contratos, **tienen que ser utilizados por el proveedor de servicios para expandir su capacidad de proveer adiestramientos efectivos.**
 11. Los resultados de ejecución de los logros alcanzados bajo los CBE, medidos en comparación con los niveles especificados en el contrato, serán rastreados por el Area Local e informados al Gobernador, según lo dispone la sección 116(d)(2)(K) y la sección 677.160 del Reglamento de WIOA.
 12. Los contratos CBE tienen que incluir una validación independiente de los logros del contratista sobre los niveles de ejecución especificados en el contrato. Esta validación será basada en data de alta calidad, confiable y verificable.
 13. El uso de los fondos para los contratos de estrategia para los CBE, estarán disponibles hasta que se utilicen en su totalidad.
 14. Los fondos que sean obligados bajo un CBE, pero no fueron gastados debido a que el contratista no alcanzó los niveles de ejecución especificados en el CBE, podrán ser reasignados únicamente para otras actividades asociadas con la estrategia de contratación utilizando CBE.

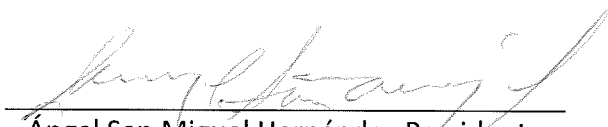
La selección y contratación de los Proveedores de Servicios para los CBE, estará sujeta al Procedimiento de Contratación Normas Generales para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual contiene las normas dispuestas en:

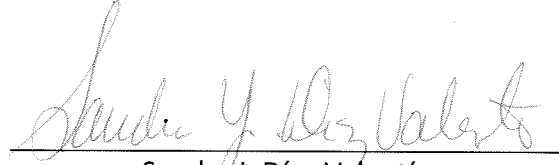
- Part 200 Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards, secciones 200.317 a 200.326.
- Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley #81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico". La Ley Núm. 78, del 26 de junio de 1996

Política y Procedimiento sobre el uso del 10% de los Fondos de Jóvenes,
Adultos y Trabajadores Desplazados en Contratos Basados en Ejecución
"Pay for Performance Contracts"

- Ley Núm. 164, del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales".
- Ley de Ética Gubernamental, Ley 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada.
- Cartas Circulares del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.
- Reglamentos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Esta política y procedimiento comenzará a regir inmediatamente.


Ángel San Miguel Hernández Presidente
Junta Local de
Desarrollo Laboral


Sandra I. Díaz Valentín
Secretaria Junta Local de
Desarrollo Laboral

05 - abril - 2017

FECHA